

La Plata, 3 de noviembre de 2020

Al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos

de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Julio Alak

Los Programas universitarios de educación en cárcel que suscriben la presente, pertenecientes a la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata y a las Facultades que mantienen un trabajo de acceso a la educación – Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – y el Centro Universitario San Martín - CUSAM - de la Universidad Nacional de General San Martín - UNSAM -, venimos a solicitar la intervención urgente de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, para hacer cesar los hechos de suma gravedad institucional que se han producido contra los Centros de Estudiantes Universitarios y sus integrantes.

I. Hechos.

1.- Que en el marco de los hechos ocurridos el día 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente en diferentes Unidades Penitenciarias de esta Provincia, hemos tomado conocimiento de que los mismos se han hecho extensivos a los y las estudiantes universitarios/as y los espacios físicos en los cuales se asientan los Centros de Estudiantes Universitarios, los que seguidamente pasaremos a relatar.

1.1.- **Unidad 31 de Florencio Varela:** el día 1 de noviembre, en circunstancias que deberán ser esclarecidas en aquellas investigaciones administrativas y penales que se oficien a tal fin, se han producido hechos de violencia que tuvieron como resultado lesiones de suma gravedad sobre integrantes del pabellón universitario que forman parte de la nómina de estudiantes de la U.N.L.P y daños materiales sobre el espacio físico en el que se erige el propio Centro de Estudiantes.

Entre los daños materiales, hemos podido comprobar que el Centro Universitario Juan M. Scatolini ha sido destruido en su totalidad: se ha perdido el material de estudio, las computadoras, los espacios se han vuelto inhabitables e incluso la estructura ha cedido – instalaciones de agua, luz, etc. –.

Respecto de los estudiantes, se han producido traslados compulsivos, tanto dentro del Radio de intervención de esta UNLP como por fuera.

1.2.- **CUSAM:** que ese mismo día – 1/11/2020 –, en circunstancias similares a las arriba descritas, ha sido destruido el Centro Universitarios San Martín: se ha perdido el material de estudio, computadoras, fotocopiadoras, instrumentos musicales, proyectores, televisores plasmas, los espacios son inhabitables e incluso la estructura del taller de panadería ha cedido – instalaciones de agua, luz, etc. –. Se evidencia el inicio de focos ígneos cuyo inicio deberá dilucidarse luego en las investigaciones que sean iniciadas.

2.- Que los hechos precedentemente descritos son de una gravedad institucional inusitada, registrado como un ataque contra espacios educativos, que tienden a generar ciudadanía y sujetos comprometidos con el Estado de

derecho y la vida democrática, los cuales han sido fruto de una construcción colectiva entre los estudiantes universitarios y las instituciones educativas. Por ello, resulta pertinente tomar medidas rápidas, eficaces y que den una respuesta integral a los hechos mencionados.

II. De los hechos descriptos como obturadores del acceso a la educación universitaria.

Que la Educación en Contextos de Encierro es una modalidad educativa distintiva que ha sido receptada en la normativa argentina, debiendo las distintas agencias del estado diseñar las políticas públicas pertinentes para garantizar el acceso a este derecho humano por parte de las personas privadas de libertad.

En este sentido, ambas Universidades han elaborado un diseño institucional pensado para garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el ámbito de las cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense en las que tienen intervención.

Esto se ha cristalizado en diversos convenios suscriptos entre las Unidades académicas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que a su vez han permitido que las distintas facultades como también las Universidades, dispongan de recursos humanos y económicos para llevar adelante esta política pública.

En esa dirección y con el objetivo de generar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades vinculadas al quehacer universitario, desde las instituciones educativas, se ha provisto a las Unidades Penitenciarias N° 31 de

Florencio Varela y a la N° 46, 47 y 48 de San Martín, de mobiliario, computadoras, material de lectura, entre otros múltiples elementos.

Que los espacios en los que funcionan tanto Centro de Estudiantes “Juan M. Scatolini” como el CUSAM - siendo dos de los Centros de Estudiantes Universitarios más constituidos y activos que funciona dentro de las cárceles de esta Provincia –, llevan adelante su actividad las facultades de Periodismo y Comunicación Social, Humanidades y Ciencias de la Educación y de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP y la Universidad Nacional de San Martín. Allí se producen los encuentros entre los y las estudiantes y sus docentes, sus compañeros y compañeras y funciona como espacio vincular entre todos y todas y las Universidades.

Esto responde a una forma específica de intervención que busca fomentar los espacios educativos que aseguren el acceso efectivo a la educación universitaria, ya que está hartamente probado que los Centros de Estudiantes Universitarios son la pieza angular para poder asegurar este derecho.

Pensar en un efectivo acceso a derechos sin contemplar la estructura necesaria que ello requiere, nos resulta imposible.

A su vez, en el CUSAM con doce años de trayectoria en el Complejo Penitenciario San Martín, se forman anualmente 170 estudiantes que comprenden no sólo a mujeres y hombres privados de su libertad sino también trabajadores del Servicio Penitenciario Bonaerense, en una oferta académica que comprende las carreras de Sociología y Trabajo Social, Diplomatura en Arte y Gestión Cultural, y más de veinte talleres artísticos, de oficios y capacitación laboral.

III. De la posición especial de garante de este Ministerio

Por otra parte, las dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense se encuentran bajo la responsabilidad del Ministerio a su cargo, debiendo controlar y dirigir todas las acciones desplegadas por los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense.

En este sentido, es clara la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en tanto señala que el Estado se encuentra en una posición especial de garante respecto de las personas privadas de libertad, en función de que se encuentran bajo su custodia.

Lo mencionado, significa que el Estado debe velar por la integridad física de las personas que se encuentran alojadas en las dependencias del Servicio Penitenciario como también asegurar un trato humanitario, va de suyo garantizar los espacios educativos existentes, tarea que este Ministerio se encuentra llamado a cumplir y a hacer cumplir.

La Corte Interamericana en el caso *Hernández vs. Argentina* (22 de noviembre de 2019): *“En tal sentido, en relación con las personas que han sido privadas de su libertad, la Corte ha determinado que el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre quienes se encuentran sujetos a su custodia. Lo anterior, como resultado de la interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al privado de libertad se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas*

*esenciales para el desarrollo de una vida digna. En consecuencia, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, **toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la misma.***”

Por lo antes expuesto, los hechos descriptos se convierten en sucesos cuya responsabilidad cae sobre los agentes penitenciarios y/o funcionarios públicos -tanto por sus acciones u omisiones- que debían velar por la integridad personal de los estudiantes universitarios y por mantener los Centros de Estudiantes Universitarios que han sido destruidos en su totalidad con los insumos y materiales brindados por las unidades académicas intervinientes.

En consecuencia, **existe una responsabilidad funcional por los hechos acaecidos y debe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tomar mediata intervención a los efectos de que cesen estas acciones y reestablecer los espacios universitarios**, debiendo reponer los elementos dañados.

Que asimismo, debemos manifestar nuestra preocupación por los hechos acaecidos, ya que involucraron un direccionamiento hacia los espacios universitarios constituidos, de una gravedad tal que no encuentra referencia en la historia inmediata de nuestra Provincia.

Que el acceso a estos espacios y su constitución han sido creados, sostenidos y fomentados por los y las estudiantes, las unidades académicas y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en ese sentido, se han firmado sendos convenios que han permitido el funcionamiento y crecimiento continuo, propendiendo al acceso, continuidad y finalización de los estudios universitarios.

Que ello, hoy día se torna de imposible cumplimiento y, más allá de los esfuerzos institucionales que se asuman desde estas unidades académicas, es indispensable que este ministerio, a través de las direcciones que correspondan, redoblen el compromiso asumido para con los y las estudiantes universitarios y los espacios en los cuales se desarrollan las actividades educativas.

IV. Que, en este sentido, requerimos a Usted que asegure:

1. El bienestar físico de los y las estudiantes universitarios/as que se encuentran alojados/as en las unidades referidas.

2. La permanencia de los y las estudiantes universitarios/as en aquellas unidades en las que se encuentran alojados, y en los casos en que se han realizado traslados, se asegure la ubicación dentro del radio que comprende la UNLP (unidades ubicadas dentro de La Plata, Florencio Varela y Magdalena) y aquellos estudiantes de la UNSAM sean radicados en las unidades 46, 47 y 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense.

En este sentido, solicitamos se nos remitan los listados completos de aquellos estudiantes que han sido trasladados, con la indicación de la Unidad de destino dispuesta a los fines de lograr una efectiva re vinculación con la Universidad.

Asimismo, se informe el listado de aquellos que se encuentran con padecimientos de salud por los hechos ocurridos, ya que los derechos en juego son interdependientes.

3. El compromiso por parte de este Ministerio de restaurar toda la estructura y los materiales que han sido destruidos como parte de los hechos descritos. Ello comprende todos los elementos que formaban parte del acervo de los Centros de Estudiantes Universitarios y que permitían que los estudiantes continúen con sus trayectorias académicas.

Que si bien, desde las unidades académicas nos comprometemos con los estudiantes ha coadyuvar a la reconstrucción del material de estudio específico de las carreras, es necesario – por lo arriba descrito – que se asuma la responsabilidad de los daños que, por acción u omisión, han producido, y que se plantea como obstrucción directa al acceso a la educación.

5. Se asuman medidas preventivas necesarias para la protección de la integridad de los y las estudiantes alojados/as en las Unidades Penitenciarias en las que puedan ocurrir hechos similares y asegurar los espacios físicos de los Centros de Estudiantes Universitarios.

6. Asimismo, solicitamos se siga respetando la resolución ordenada por el Tribunal de Casación Provincial, en marzo ppdo., en tanto autoriza el uso de teléfonos celulares en el interior de las Unidades, a fin de poder sostener la vinculación familiar y las actividades académicas de las Universidades, resultando hoy el único medio por el cual podemos llevar a cabo nuestras actividades. Es decir, que aun mediando “razones de seguridad”, dados los incidentes acaecidos el día sábado, no se les extraiga los dispositivos telefónicos a las personas detenidas.

Sin más, a la espera de una pronta y favorable respuesta, que de curso a todo lo solicitado en el apartado IV, saluda a usted atentamente,

FIRMAS. -

Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles – Prosecretaría de DDHH

CUSAM (Centro Universitario San Martín) - UNSAM

Programa de Educación en Contextos de Encierro – FCJyS

Programa de Educación Superior en Contextos de Encierro “EduCa” – FPyCS

Programa de Acompañamiento a Estudiantes Privados/as de la Libertad – FaHCE